RESOLUCIÓN No. 1004 DE 2026

(22 DE OCTUBRE DE 2026)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: CORPORACION ARTYCULT, identificada con NIT. 901.010.177-6”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, del departamento Norte de Santander, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1510 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Los Patios es una entidad fundamental dentro de la organización política y administrativa del estado Colombiano en el marco social y de derecho implementado a partir de la Constitución Política de 1991, la cual en su artículo 311 establece que son funciones del municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, la misma norma superior señala en sus articulo 1y 2 qué que Colombia es un Estado Social de Derecho, teniendo como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el artículo 52 reconoce que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas y competitivas tienen como función la formación integral de las personas. Establece de manera imperativa que "el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social", reconociendo el derecho de todas las personas a su práctica.

Que, el artículo 64impone al Estado el deber de promover el desarrollo integral de las zonas rurales para mejorar la calidad de vida de la población campesina, fin que se materializa al descentralizar las actividades turísticas y deportivas hacia el sector rural.

Que, todos los fundamentos anteriores compaginan en el Régimen Municipal que indica las necesidad especiales que debe satisfacer cada ente territorial al indicar en su artículo 3 que corresponde a los municipios solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, recreación y deporte, con especial énfasis en fomentar la participación comunitaria.

RESOLUCIÓN No. 1004 DE 2026

(22 DE OCTUBRE DE 2026)

Que, para la satisfacción de la recreación y el deporte, existen normas específicas, donde se señala la Ley 181 de 1995 donde se promulga el fomento, la masificación, la planificación y la ejecución de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, estableciendo como deber del Estado el diseño de políticas para tal fin.

Que, en materia especifica del objeto del presente convenio, se encuentra la Ley 300 de 1996 y Ley 2068 de 2020 que declaran el turismo como una industria esencial para el desarrollo del país. Propugnan por el fomento de actividades turísticas como mecanismo de desarrollo social y económico de las regiones, donde la promoción del ecoturismo en zonas rurales se convierte en un dinamizador de las economías locales.

Que, otra parte el artículo 96 de la ley 489 de 1998 señalo que: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.” "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

Que, cumplimiento del artículo 96 la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 del 2017 que establece: “Articulo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley en una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintivos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto”.

Que, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo

anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor del proyecto.

Que, por lo anterior al celebrar un **convenio de asociación** en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y demás normas constitucionales que establecen que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en desarrollo del principio de colaboración y coordinación que consagra la Constitución Política en sus artículos 113 y 209, del mismo modo el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política y virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, a su vez el artículo 96 de la citada Ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios, por ello dentro de la obligación contraída en el convenio en mención, se encuentra la de ejecutar el objeto convenido.

Que, la Alcaldía del Municipio de los Patios desde la Secretaría de Desarrollo y Productividad desarrolla e impulsa procesos que promueven el desarrollo económico del ente territorial, siendo esta una de sus funciones establecidas en especial, que a mejores condiciones, mejor estado de satisfacción y goce de bienes jurídicamente tutelados de los habitantes.

Que, la necesidad se articula de manera directa con el Plan de Desarrollo Municipal de Los Patios para el cuatrienio 2024-2027 (Acuerdo 005 de 2024). Dicho instrumento de planeación proyecta al municipio no solo desde su urbanidad, sino que reconoce en su sector rural un potencial incalculable que debe ser visibilizado, fomentado y apoyado interinstitucionalmente.

Que, dentro de las líneas estratégicas y programáticas del Plan de Desarrollo 2024-2027, se establece la imperiosa necesidad de fomentar y promover el turismo del ente territorial mediante el desarrollo de actividades relacionadas con el deporte. Esta intersección entre "Turismo" y "Deporte" (Turismo Deportivo / Biciturismo) responde a una meta estratégica: utilizar la práctica deportiva y la recreación no solo como un mecanismo de salud pública, sino como una vitrina para dar a conocer los espacios, paisajes, balnearios, gastronomía y geografía del sector rural de Los Patios.

RESOLUCIÓN No. 1004 DE 2026

(22 DE OCTUBRE DE 2026)

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece: “Acto administrativo de justificación de la contratación Directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

La causal que invoca para contratar directamente:

- El objeto del convenio
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, el Municipio de Los Patios no cuenta con los recursos necesarios que demandan la correcta organización institucional del evento cultural organizado, por lo cual es necesario contar con un cooperante el cual gestionará, administrará, promoverá las diferentes actividades a desarrollar.

Que, El Municipio de Los Patios, requiere celebrar un convenio de asociación bajo el marco normativo del Decreto 092 de 2017 que reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que, de acuerdo con las normas que determinan la viabilidad para las entidades municipales de suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, ya que el objeto contractual corresponde directamente a la ejecución de programas y actividades previsto en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, Ciudad Segura y Solidaria, con lo cual el Municipio de Los Patios, exclusivamente busca promover el desarrollo económico, visibilización turística y fomento de actividades deportivas mediante el conocimiento de la zona rural del municipio de Los Patios.

Que, con el presente proceso contractual, previos los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de conformidad con las normas aquí establecidas y las demás concordantes, en la que se establece entre otros postulados que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en desarrollo del principios necesarios para la escogencia de una entidad idónea para la ejecución del objeto contractual, ya que con la contratación a través de una ESAL de reconocida idoneidad, se obtienen beneficios como la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria.

RESOLUCIÓN No. 1004 DE 2026

(22 DE OCTUBRE DE 2026)

Que, La fundación sin ánimo de lucro seleccionada contará con ventajas comparativas para atender a la comunidad, ante otras entidades de la misma naturaleza, gracias a su eficiencia al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible, y eficacia, al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del estado; esto ha sido demostrado en virtud de los convenios similares que han realizado con otras entidades del estado, donde se denota su capacidad y cumplimiento.

Que, Las ventajas al realizar la ejecución del programa a través de un Convenio de asociación con ESAL se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el Municipio de Los Patios, el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que posee, generando que los riesgos serán bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para la comunidad Patiense.

Que, ambas instituciones plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación para cumplir con sus objetos misionales y en el caso preciso del Municipio de Los Patios dar cumplimiento a sus planes, siempre relacionado al impulso para la recreación y deportes.

Que, el Municipio de Los Patios, encuentra la necesidad de suscribir un Convenio de Asociación con la **CORPORACION ARTYCULT,** identificada con NIT. 901.010.177-6", para establecer los términos generales de cooperación mutua entre LA CORPORACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, con el fin de aunar esfuerzos administrativos, técnicos, de recursos humanos, físicos y financieros, para el "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCION TURISTICA MEDIANTE UNA RUTA CICLISTA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS** de conformidad con lo establecido en el estudio previo.

Que, la necesidad descrita, se pretende satisfacer con el objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCION TURISTICA MEDIANTE UNA RUTA CICLISTA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS"**

Que, conforme con lo expuesto, y en el marco normativo vigente, la selección se hace manera directa con la "**CORPORACION ARTYCULT,** identificada con NIT. 901.010.177-6", como quiera el Decreto 092 de 2017 en su Art. 5° establece que:

RESOLUCIÓN No. 1004 DE 2026

(22 DE OCTUBRE DE 2026)

"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."

Que el presente convenio de asociación se hace manera directa con la "**CORPORACION ARTYCULT,** identificada con NIT. 901.010.177-6", con los cuales las entidades públicas se asocian con personas jurídicas particulares de reconocida idoneidad como es este caso, promoviendo el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICAR en la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Convenio de Asociación entre la **CORPORACION ARTYCULT,** identificada con NIT. 901.010.177-6", y el MUNICIPIO DE LOS PATIOS, cuyo objeto es**: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCION TURISTICA MEDIANTE UNA RUTA CICLISTICA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS",** de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en los Estudios Previos y demás documentos del convenio de asociación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR Y SUSCRIBIR mediante la figura de convenio de asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro, a través de la **CORPORACION ARTYCULT,** identificada con NIT. 901.010.177-6, representada legalmente por la señora GEORGE HEIBERTH BLANCO BAYONA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.431.887.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto No. 1082 de 2015, la contratación objeto de este Acto Administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca:

RESOLUCIÓN No. 1004 DE 2026

(22 DE OCTUBRE DE 2026)

Se ha determinado como modalidad de Contratación, la Contratación Directa, prevista en el Literal i). Numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
Convenios o contratos interadministrativos

b) Determinación del Objeto a Contratar:

El objeto de esta contratación Directa es: **"**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCION TURISTICA MEDIANTE UNA RUTA CICLISTICA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**"**

c) Presupuesto para la Contratación:

El valor del presente Convenio es de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($**21.428.571,43**), acorde a los siguientes aportes:

APORTES	VALOR APORTE	% APORTE	DESCRIPCION
ALCALDIA DE LOS PATIOS	$ 15.000.000,00	70%	EFECTIVO
ESAL	$ 6.428.571,43	30%	EFECTIVO
TOTAL CONVENIO	**$ 21.428.571,43**		

El aporte del Municipio se encuentra respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 001864 de octubre de 2026

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP	APORTE ALCALDIA	APORTE ESAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	001864	21 de octubre de 2026	$15.000.000	$15.000.000	$6.428.571.43
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.35.11				
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Realizar la promoción del turismo en el municipio				
VIGENCIA	2026				
FUENTE DE FINANCIACIÓN	100 – RECURSOS PROPIOS				
CÓDIGO BPIN	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER, identificada con NIT. 2024544050021				

RESOLUCIÓN No. 1004 DE 2026

(22 DE OCTUBRE DE 2026)

El APORTE DEL MUNICIPIO corresponde a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 15.000.000), de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 001864 de fecha 21 de octubre de 2026. El APORTE DE LA ESAL, corresponde a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($ 6.428.571,43), amparados en la certificación suscrita por certificación emitida por el representante legal y el contador de la ESAL, junto con la certificación bancaria donde se observa la destinación del recurso establecido por concepto de contrapartida, suscrita por parte de la **CORPORACION ARTYCULT,** identificada con NIT. 901.010.177-6", en la cual se acredita el aporte del treinta (30%) donde se observa la destinación del recurso establecido por concepto de contrapartida, quien certifica que el asociado cuenta con la disponibilidad o recurso necesario para ser ejecutado en el cumplimiento del presente objeto contractual.

d) Lugar donde se pueden consultar los Estudios y Documentos Previos:

Los estudios y documentos previos que soportan la presente modalidad de contratación pueden ser consultados en el sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y en forma física en las instalaciones del Instituto Municipal de Recreación y Deporte, del Municipio de Los Patios.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de este Acto Administrativo en la Página Web del Portal Único de Contratación SECOP II, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Los Patios, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026.

CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON
Alcalde Municipal *Encargado*

	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó:	ANA MARIA TRIANA ESPINOSA	SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCTIVIDAD	
Revisó:	JONATHAN ANDRES CONTRERAS ROLON	JEFE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	
Elaboró:	FABIO STEEVEN CARVAJAL BASTO	ASESOR JURÍDICO EXTERNO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente			